

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°0004/0484 DE FECHA 02 DE  
MARZO DE 2009, QUE OTORGÓ  
CONCESIÓN AL SR. LUIS IVÁN  
CERDA AGUILAR EN EL  
AERÓDROMO SANTO DOMINGO DE  
LA CIUDAD DE SAN ANTONIO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0005 /

SANTIAGO, 20 ENE. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó en concesión al Sr. Luis Iván Cerda Aguilar, un terreno eriazo de 12 hectáreas, distribuido en 08 hectáreas al costado Nor-Este y de 04 hectáreas al costado Nor-Oeste del Aeródromo Santo Domingo de la ciudad de San Antonio, destinado exclusivamente a la plantación de Frutillas y Hortalizas.
- b) Que por Carta de fecha 07 de Junio de 2010, el Sr. Luis Iván Cerda Aguilar solicitó ampliar en 04 hectáreas, el terreno ubicado al costado Nor-Este del Aeródromo.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1194/6185 de fecha 27 de Octubre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones al Sr. Luis Iván Cerda Aguilar.
- d) Que por Carta de fecha 18 de Enero de 2011, el Sr. Luis Iván Cerda Aguilar aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

- 1.- Modifícase a contar del 01 de Febrero del año 2011 los Resuelvo Nos. 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009 e incorpórense el numeral 20, quedando todo como se indica a continuación:

"1.- Otorgase al Sr. Luis Cerda Aguilar, con domicilio en la ciudad de San Antonio, en adelante "el concesionario", la concesión de un terreno eriazo de 16 hectáreas, distribuido en 12 hectáreas al costado noreste y 04 hectáreas al costado Noroeste del Aeródromo Santo Domingo de la ciudad de San Antonio, para ser destinado a la plantación de frutillas, legumbres, hortalizas, como así también, a la habilitación de dos casetas de maquinarias para pozo profundo, una caseta de bodega herramientas/comedor, tres toldos packing y dos baños químicos.

- 2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Enero del año 2012.
- 3.- El concesionario pagará el Derecho Aeronáutico Mensual de \$371.287.- (trescientos setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos.-), basado en la aplicación del Artículo 58° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año".
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 52 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 30 de Abril del año 2012.

El concesionario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 20.- Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

- 2.- En todo lo no modificado e incorporado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0004/0484 de fecha 02 de Marzo de 2009.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 4 EJEM. LUIS IVÁN CERDA AGUILAR  
PARCELA 52, EL CONVENTO – STO. DOMINGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO SANTO DOMINGO
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓

VIP/JFP/CPA/orm/18012011(R207LCA.5208A)

